CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**GILBSANT Y CIA S.A.S.**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 900.404.127-6
OBJETO	COMPRA Y SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y DEMÁS INSUMOS ALIMENTICIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO	$ 10.000.000
NÚMERO CONTRATO	216-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL **HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **ROSALBA DEL SOCORO GIRALDO DE SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº24.383.063 expedida en Anserma (Caldas), quien actúa como representante legal de GILBSANT Y CIA S.A.S. y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y su Estatuto General de Contratación. **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y puede superar su capacidad de respuesta, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria, de servicios de apoyo y suministros que soporten total o parcialmente sus procesos asistenciales y administrativos. **c)** Que, dependiendo de la demanda asistencial y compromisos contractuales, la entidad requiere del abastecimiento continuo de insumos para garantizar la atención integral, eficiente e ininterrumpida de sus usuarios. **d)** Que el servicio público de salud, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución Política y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Segunda, Exp. 5645-02, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero), exige agilidad y flexibilidad empresarial, autorizando la contratación con terceros para la obtención de insumos y servicios requeridos para la gestión pública eficiente. **e)** Que la entidad elaboró el correspondiente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, justificando la necesidad de contratar el suministro de alimentos, víveres, abarrotes, despensa, frutas y verduras, destinado a los pacientes hospitalizados, al talento humano en formación (estudiantes y médicos SSO) y al personal de turno en los servicios de urgencias y hospitalización y jornadas extramurales. **f)** Que mediante el Acuerdo Nº 005 de 2026 de la Junta Directiva se adoptó el Estatuto General de Contratación del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E., norma que rige de manera privativa el régimen contractual institucional. **g)** Que el Artículo 17 del Acuerdo Nº 005 de 2026 establece la causal de Contratación Directa para la adquisición de bienes, servicios e insumos

necesarios para el normal desarrollo del objeto de la entidad, así como para aquellos contratos cuya cuantía no exceda el límite fijado por la norma institucional (hasta 200 SMMLV), sin que sea obligatoria la pluralidad de ofertas. **h)** Que la ejecución de este contrato puede celebrarse con persona natural o jurídica que posea la idoneidad, capacidad jurídica, técnica y comercial para el suministro de víveres, abarrotes y alimentos de primera necesidad. **i)** Que, para amparar el compromiso derivado de la presente contratación, EL HOSPITAL cuenta con la debida apropiación presupuestal y expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo. **j)** Que la entidad recibió la oferta escrita de GILBSANT Y CIA S.A.S., quien acreditó la idoneidad requerida y el cumplimiento de los documentos del perfil contratado. **k)** Que las anteriores consideraciones respaldan la validez de esta contratación directa, la cual se somete a las normas del derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 005 de 2026.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: COMPRA Y SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y DEMÁS INSUMOS ALIMENTICIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LOS PACIENTES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

Tipo	Producto	Presentación / Unidad de Medida	Cantidad Estimada	Valor Unitario Máximo de Referencia ($)
DESPENSA	ACEITE	FRASCO X 500 ML	1	$6.730
DESPENSA	ARROZ	LIBRA	1	$2.360
DESPENSA	ARVEJA	LIBRA	1	$1.950
DESPENSA	ATUN	LATA	1	$7.130
DESPENSA	AZUCAR	KILO	1	$4.830
DESPENSA	CAFE INSTANTANEO	FRASCO X 170GR	1	$35.590
DESPENSA	CHOCOLATE PASTA	LIBRA	1	$22.820
DESPENSA	CREMA DE LECHE	BOLSA X 400 ML	1	$12.300
DESPENSA	FRIJOL	LIBRA	1	$9.950
DESPENSA	GALLETAS SALADAS	PAQUETE X 5 TACOS	1	$9.140
DESPENSA	GARBANZO	BOLSA X 400GR	1	$3.680
DESPENSA	HARINA	LIBRA	1	$1.900
DESPENSA	HUEVOS	CUBETA X 30 UND	1	$13.900
DESPENSA	LECHE LIQUIDA	BOLSA	1	$4.990
DESPENSA	LENTEJAS	BOLSA X 400GR	1	$2.870
DESPENSA	MAGGY	CAJA X 12 UND	1	$6.990
DESPENSA	MAYONESA	BOLSA X 1000 ML	1	$11.790

DESPENSA	PANELA	ATADO	1	$6.440
DESPENSA	PASTAS / PASTA EN CONCHAS	LIBRA	1	$2.360
DESPENSA	PORRON DE AGUA CRISTAL (SOLO LIQUIDO)	UNIDAD	1	$19.200
DESPENSA	QUESO CUAJADA	500 GR	1	$18.280
DESPENSA	SAL REFISAL	BOLSA X 500 GR	1	$1.840
DESPENSA	SALSA DE TOMATE	BOLSA X 1000 ML	1	$6.150
DESPENSA	SALSA PARA CARNES	UNIDAD	1	$15.870
DESPENSA	SPAGUETI	LIBRA	1	$4.430
DESPENSA	AREPAS DE MAIZ	PAQUETE X 5 UND	1	$3.450
DESPENSA	PAN TAJADO	PAQUETE	1	$5.120
FRUTAS Y VERDURAS	AGUACATE	KILO	1	$15.870
FRUTAS Y VERDURAS	AHUYAMA-ZAPALLO	KILO	1	$4.140
FRUTAS Y VERDURAS	AJO	KILO	1	$14.950
FRUTAS Y VERDURAS	ARRACACHA	KILO	1	$12.420
FRUTAS Y VERDURAS	BANANO	KILO	1	$2.700
FRUTAS Y VERDURAS	BATAVIA	KILO	1	$5.750
FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLA DE HUEVO BLANCA	KILO	1	$7.480
FRUTAS Y VERDURAS	CEBOLLA LARGA	KILO	1	$7.050
FRUTAS Y VERDURAS	CILANTRO	KILO	1	$21.280
FRUTAS Y VERDURAS	ESPINACA	KILO	1	$11.500
FRUTAS Y VERDURAS	JENGIBRE	KILO	1	$25.300
FRUTAS Y VERDURAS	GUANABANA	KILO	1	$10.350
FRUTAS Y VERDURAS	GUAYABA	KILO	1	$6.330
FRUTAS Y VERDURAS	GUINEO	KILO	1	$3.100
FRUTAS Y	HABICHUELA	KILO	1	$10.800

VERDURAS				
FRUTAS Y VERDURAS	LECHUGA	KILO	1	$6.330
FRUTAS Y VERDURAS	LIMON TAHITI	KILO	1	$4.490
FRUTAS Y VERDURAS	LULO	KILO	1	$10.920
FRUTAS Y VERDURAS	MANDARINA	KILO	1	$5.700
FRUTAS Y VERDURAS	MANGO	KILO	1	$14.260
FRUTAS Y VERDURAS	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	$2.000
FRUTAS Y VERDURAS	MANZANA VERDE	UNIDAD	1	$3.100
FRUTAS Y VERDURAS	MARACUYA	KILO	1	$10.930
FRUTAS Y VERDURAS	MORA	BOLSA	1	$5.930
FRUTAS Y VERDURAS	NARANJA	KILO	1	$3.570
FRUTAS Y VERDURAS	PAPA	KILO	1	$3.630
FRUTAS Y VERDURAS	PAPA CRIOLLA	KILO	1	$10.580
FRUTAS Y VERDURAS	PAPAYA	KILO	1	$5.180
FRUTAS Y VERDURAS	PEPINO	KILO	1	$5.180
FRUTAS Y VERDURAS	PIMENTON	KILO	1	$8.800
FRUTAS Y VERDURAS	PIÑA	KILO	1	$7.130
FRUTAS Y VERDURAS	PLATANO MADURO	KILO	1	$1.980
FRUTAS Y VERDURAS	PLATANO VERDE	KILO	1	$3.800
FRUTAS Y VERDURAS	RABANO	KILO	1	$12.360
FRUTAS Y VERDURAS	REMOLACHA	KILO	1	$5.750
FRUTAS Y VERDURAS	TOMATE CHONTO	KILO	1	$6.790
FRUTAS Y	TOMATE DE ARBOL	KILO	1	$9.550

VERDURAS				
FRUTAS Y VERDURAS	YUCA	KILO	1	$6.150
FRUTAS Y VERDURAS	ZANAHORIA	KILO	1	$5.640

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar las frutas, verduras, granos, abarrotes y alimentos de primera necesidad requeridos según la necesidad presentada, previo requerimiento del Técnico Administrativo de la E.S.E., en un plazo no superior a tres (3) días.
2. Cumplir con todas las especificaciones y características técnicas exigidas para el suministro de alimentos.
3. Proveer únicamente productos en buen estado, de procedencia legal y de óptima calidad.
4. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de personal, administrativos, transporte y fletes para el cumplimiento del objeto.
5. Utilizar elementos de protección personal y cumplir las medidas de bioseguridad al ingresar a la institución.
6. Entregar los documentos y soportes requeridos para el seguimiento del contrato.
7. Atender las observaciones del supervisor asignado.
8. Cumplir con la normatividad SARLAFT, Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y normas NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo pleno conocimiento, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.
PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá asumir, bajo su propia cuenta y responsabilidad, los costos por los servicios prestados y que por causa de su indebido proceder o inadecuado manejo, se llegue a deteriorar o afectar de su estado natural.
B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato y,
3. Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML (10.000.000).** Monto agotable
CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, el pago al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	$10.000.000	657	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor informe mensual de sus actuaciones, a efectos verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Técnico Administrativo vinculado contractualmente a la entidad, quien se apoyará en el Subgerente Financiero de EL HOSPITAL, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de COORDINACIÓN como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

UNDÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DUODÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.
DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP y demostrar el diligenciamiento del aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.
DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.
DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.
DÉCIMO OCTAVA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos.
DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Risaralda, Caldas.
VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.
VIGESIMA PRIMERA - MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 22 de agosto de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

ROSALBA DEL SOCORO GIRALDO DE SANTA
Representante legal GILBSANT Y CIA S.A.S.

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho